

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Viernes 2 de Noviembre de 1956

Núm. 245

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. - Teléfono 1700
Caja de la Diputación Provincial. - Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Hidráulicas
SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

CONCESIONES

Visto el expediente incoado por D. Isaac Bardón Fernández, para aprovechar aguas del río Cúa, en términos de Sorribas, Ayuntamiento de Villadecanes (León), con destino a riegos en régimen de empresa, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto conceder a D. Isaac Bardón Fernández autorización para derivar hasta un caudal de 410 litros por segundo del río Cúa, en término de Villadecanes (León), con destino al riego de 409 Has. 74 As. en régimen de empresa, de pueblos de los Ayuntamientos de Villadecanes y Carracedelo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Nuevo Fernández en Noviembre de 1952. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de concesión.

2.ª Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para aquéllos, así como para los aprovechamientos de carácter industrial, afectados por las mismas.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión, en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas al año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en

el plazo de dos años, contados desde la terminación de las obras.

4.ª En el plazo improrrogable de un año a contar de la publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, es decir, durante el mismo plazo de ejecución de las obras, deberá el concesionario presentar:

El plano parcelario de la zona regable y la relación de propietarios existentes en la misma.

5.ª El concesionario no podrá derivar el caudal de su concesión, en tanto no circule por el río el caudal necesario para los aprovechamientos preexistentes, que se fija, provisionalmente en 500 litros por segundo, mientras no se haga la modulación correspondiente al consumo definitivo, para lo cual deberá establecer un módulo en su toma, que limite su caudal a los 410 litros concedidos, o a los que resulten al final concedidos, y, al mismo tiempo garantice que dicho caudal no podrá ser derivado mientras por el río no circule caudal superior a los 500 litros por segundo o el que fije como definitivo. Deberá presentar en el plazo de tres meses, a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Norte de España un proyecto de módulo que cumpla dichas condiciones, debiendo quedar terminadas las obras de este módulo en el plazo general, fijado para la concesión.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director e Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de

aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, contado a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras de que habla la condición anterior, transcurrido el cual las fincas que la utilizan quedarán libres de todo canon, quedando en favor de las mismas y de la Comunidad de Regantes que obligatoriamente, habrá de constituirse, el aprovechamiento de aguas de que se trata, libre de cargas, con inclusión de todas cuantas obras se relacionen con dicho aprovechamiento.

8.ª Se aprueba la tarifa máxima propuesta, de tres Kgs. de trigo por área y año.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

10.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

11.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios, para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, a los Alcaldes de Villadecanes y Carra-

cedelo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a los Servicios Hidráulicos del Norte de España u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de pesetas (0,015), por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que los Servicios haya establecido o puedan establecer en esta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento de conformidad con lo que dispone la O. M. de 18 de Abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

14.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de carácter fiscal, administrativo y de todo orden, vigentes o que se dicten, y le sean aplicables.

15.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

16.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final.

17.ª Caducará esta concesión, por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose, para la declaración de la caducidad, de acuerdo con lo prevenido en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 28 de Junio de 1956. — El Director General, P. D., El Jefe de la Sección: Firma ilegible. —

Itmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España. — Es copia: El Ingeniero Director, César Conti.

3221 Núm. 1.198. — 671,00 ptas.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Precios de venta al público para el pan familiar durante el mes de Noviembre de 1956

Los precios máximos de venta al público a que podrán venderse las piezas de pan familiar de «flama» o miga blanda, con respecto a cada zona, serán los siguientes:

ZONAS	1 kqmo.	500 gms.
2.ª R. de Trabajo.....	5,00 ptas.	2,60 ptas.
Montaña	4,90 »	2,55 »
Cerealista	4,80 »	2,50 »

Los precios anteriormente señalados serán los que regirán en esta provincia durante el próximo mes de Noviembre.

Se advierte al público de la obligación existente por parte de los industriales panaderos de tener en sus establecimientos existencias suficientes de pan familiar para su venta; caso contrario se encuentran en la obligación de cobrar las piezas de pan especial al precio del familiar.

León, 29 de Octubre de 1956.

El Gobernador Civil-Delegado,

4601 Antonio Alvarez Rementería

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante el plazo de quince días se hallarán expuestos en el Ayuntamiento de Arganza los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Huerta U.ª, 1.224. Prado riego 1.ª, 1.019; id. id. 2.ª, 727. Cereal riego 1.ª, 1.055; id. id. 2.ª, 826; id. id. 3.ª, 688. Viña 1.ª, 1.419; id. 2.ª, 1.056; id. 3.ª, 855; id. 4.ª, 654; id. 5.ª, 452. Cereal

tubérculo 1.ª, 571; id. id. 2.ª, 448; id. id. 3.ª, 386. Cereal secano 1.ª, 300; id. id. 2.ª, 209; id. id. 3.ª, 106; id. 4.ª, 41. Prado secano 1.ª, 382; id. id. 2.ª, 236; id. id. 3.ª, 90. Arboles de ribera U.ª, 236. Castaños 1.ª, 1.537; id. 2.ª, 1.200; id. 3.ª, 975. Pinar U.ª, 149. Monte bajo U.ª, 38. Erial a pastos U.ª, 21. Frutal secano U.ª, 807. Monte de U. P. núm. 787. Erial a pastos U.ª, 12. Monte de U. P. n.º 788. Erial a pastos U.ª, 12. Monte de U. P. núm. 789. Erial a pastos, 12.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Catastro de Rústica.

León, 26 de Octubre de 1956. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sáenz Fernández.

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante el plazo de quince días, se hallarán expuestos en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Huerta 1.ª, 2.044; id. 2.ª, 1.458. Cereal riego 1.ª, 1.422; id. 2.ª, 1.101; id. 3.ª, 826. Arboles frutales riego, U.ª, 1.547. Pradera riego 1.ª, 1.488; id. 2.ª, 1.019; id. 3.ª, 785. Cereal secano 1.ª, 300; id. id. 2.ª, 119; id. id. 3.ª, 67. Viña 1.ª, 1.338; id. 2.ª, 1.016; id. 3.ª, 694; id. 4.ª, 452. Arboles frutales secano U.ª, 807. Prado secano 1.ª, 309; id. id. 2.ª, 115. Pastizal U.ª, 80. Erial a pastos ú.ª, 21. Arboles ribera U.ª, 236. Castaños 1.ª, 1.537; id. 2.ª, 1.200; id. 3.ª, 975; Encinar U.ª, 38. Monte bajo U.ª, 29. Eras U.ª, 300. Monte U. P. núm. 929. Cereal secano 3.ª, 28. Erial U.ª, 12. Monte U. P. (Villafranca). Cereal secano 3.ª, 28. Erial a pastos U.ª, 12.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Catastro de Rústica.

León, 26 de Octubre de 1956. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sáenz Fernández. 4603

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Barcia Merayo, D. Emilio Barcia Merayo y D.ª Teresa Merayo Merayo, vecinos de Ponferrada, se han presentado en esta Jefatura el 17 del mes de Julio, a las doce horas y cuarenta

minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de 1.008 pertenencias, llamado «Barcia Merayo», sito en el paraje del término de Paradasolana y otros, Ayuntamiento de Castropodame y Molinaseca; hace la designación de las citadas 1.008 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente donde cogen agua los vecinos de Paradasolana, para el riego de sus fincas. Dicha fuente se encuentra en el paraje denominado «Campo de la Braña», en el término de Paradasolana y Ayuntamientos de Castropodame y Molinaseca.

Desde el punto de partida se medirán 11.200 metros en dirección Este, donde se pondrá la 1.ª estaca; desde la 1.ª se medirán 900 metros en dirección Sur, donde se colocará la 2.ª estaca; desde la 2.ª se medirán 11.200 metros en dirección Oeste, donde se colocará la 3.ª estaca; desde la 3.ª se medirán 900 metros al Norte hasta llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.268.
León, 18 de Octubre de 1956.—
J. Silvariño. 4252

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Vicente Joaquín Manzano Corral, vecino de Puente Almuhey, se ha presentado en esta Jefatura el día cuatro del mes de Agosto, a las diez horas y diez minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de doscientas nueve pertenencias, llamado «Revolvosa», sito en el paraje del término de Renedo de Vadetuérjar y Valderrueda, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuérjar y Valderrueda; hace la designación de las citadas doscientas nueve pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el poste indicador del Km 21 de la carretera de Pedrosa del Rey a Almazana en el término de Valderrueda. A 300 metros de distancia de este punto, en dirección Oeste, 19,44 grados Sur se colocará la 1.ª estaca; a 300 metros de ésta en dirección Norte 19,44 grados Oeste la segunda; a 700 metros de ésta en dirección Oeste 19,44 grados Sur, la tercera; a 300 metros de ésta en dirección Sur

19,44 grados Este, la cuarta, a 1.300 metros de ésta en dirección Oeste, 19,44 grados Sur, la quinta; a mil metros de ésta dirección Norte, 19,44 grados la sexta; a 2.300 metros de ésta dirección Este 19,44 grados Norte la séptima; a 1.000 metros de ésta dirección Sur 19,44 grados Este queda el punto de partida; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.283.
León, 18 de Octubre de 1956.—
José Silvariño. 4253

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Amable Corral García, domiciliado en La Ercina, en solicitud de autorización para la instalación de un transformador de 30 KVA. 20.000/260/150 voltios, en una subestación en La Ercina, para mejorar el suministro de energía eléctrica a Sobrepeña, Oveja, Yugueros, La Serna y La Ercina, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Amable Corral García la instalación del transformador solicitado en la caseta de subestación de La Ercina.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 20.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «León Industrial», en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas,

las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 27 de Junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, p. d., Luis Tapia Nogué.

2827 Núm. 1195.—247,50 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de León

ANUNCIO OFICIAL

Don Ramón Adarraga Elizarán, vecino de Astorga, solicita autorización para cruzar la Carretera Nacional de León a Astorga, Km. 42, Hm. 1 con un canal para el riego de fincas.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de San Justo de la Vega, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 3 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

3944 Núm. 1.197.—63,25 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 23 del corriente año se tramita recurso de esta Jurisdicción, promovido por Marceliano Cuesta Medina y D. Timoteo y don Julián de Lucas Bermejo, vecinos de Castroañe, contra acuerdo tácito de la Junta Vecinal de dicho pueblo, denegando a los recurrentes el derecho al disfrute de parcelas comunales administradas por dicha Junta.

Lo que se publica por medio del presente, para conocimiento de aquellos que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. Fernández Valladares. 4451

Juzgado de 1.ª Instancia número uno de León

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo que promovió la Entidad «Zarauza e Hijos y Cia., S.R.C.», representada por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, contra otros y D. José-María Félix Prellezo, mayor de edad y en ignorado paradero, sobre pago de 7.581 pesetas de principal, y 4.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución de esta fecha, acordé citar de remate por medio del presente, al mencionado demandado D. José-María Félix Prellezo, concediéndole nueve días para que pueda oponerse a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio a que hubiere en derecho lugar.

Se hace constar que, por la circunstancia antedicha, de ignorarse su paradero, se ha practicado el embargo de bienes decretado, sin su previo requerimiento personal de pago.

Y para que sirva de citación de remate en la forma legal prevenida, se extiende el presente en León, a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis G.-Quevedo.—El Secretario, P. I., A. Torices.

4448 Núm. 1211.—104,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Abel Muñiz Carneiro, vecino de Rioseco de Tapia, contra D. Emiliano Rodríguez Rodríguez, vecino de Tapia de la Ribera, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes embargados a dicho deudor, que son los siguientes:

1.º Una casa en el pueblo de Tapia de la Ribera, Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, al sitio de «La Currica», que linda: Norte, casa de Manuel Martínez, «El Herrero»; Este, casa de Alfredo Díez; Sur, vía o calle pública, y Oeste, casa de Gregorio Díez Rodríguez. La casa descrita tiene una parte de nueva construcción y consta de planta baja solamente construida de ladrillo y otra parte vieja que consta de planta baja y un piso. Tasada en 25.000 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, previniendo a los licitadores que referida finca sale a subasta por el precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y todo postor habrá de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de tal avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación de cargas, no pudiendo el adjudicatario exigir otros, haciéndose a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Jerónimo Maillo.—El Secretario, Francisco Martínez. 4599 Núm. 1.214.—167,75 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariana Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 83 de 1956, seguida contra Juan Domingo Granero, de 30 años de edad, casado, natural de La Carolina (Jaén), y vecino últimamente de

San Andrés del Rabanedo (León), por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León tres días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes.....	40,00
Reintegro del expediente...	16,00
Idem posteriores que se presupuestan.....	5,00
Indemnización civil a la Renfe.....	45,00
TOTAL s. e. u. o.	106,00

Importa en total la cantidad de ciento seis pesetas.

Corresponde abonar a Juan Domingo Granero dicho total.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano Velasco.—El Juez Municipal número uno, Fernando D. Berrueta. 4323

ANUNCIO PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES

de Sorriba, Cistierna y Vidanes

Se convoca a Junta General ordinaria en primera convocatoria a todos los usuarios de esta Comunidad, para el día dos de Diciembre a las quince horas, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

Estudio y resolución de cuantos asuntos determina el artículo 53 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Sorriba, 22 de Octubre de 1956.—El Presidente de la Comunidad, Primitivo González.

4469 Núm. 1212.—38,50 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1956 —